



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-026/2026**

**POR LA QUE SE DESIGNA EN CARÁCTER DE INTERINO AL DR. MARCOS ESTEBAN MARTÍNEZ PAVÓN, CON C.I. N° 1.861.193, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MÉDICA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**VISTO:** El expediente identificado como CA/N° 1004/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de junio de 2026, el cual contiene la Nota Interna de fecha 25 de junio de 2026, del Alte. (R) Prof. Dr. Isaías Ricardo Fretes Zárate, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta de designación en carácter de interino del Dr. Marcos Esteban Martínez Pavón, con C.I. N° 1.861.193, como Director de la Dirección de Gestión Médica, dependiente de la Gerencia de Salud del Instituto de Previsión Social, en reemplazo del Lic. Juan Manuel Scavone Ávalos, con C.I. N° 3.298.664; y

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al Inc. f) del Art. 13° de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, es atribución de la Máxima Autoridad, nombrar a los Empleados Superiores del Instituto;

Que, los cargos de Gerencias y Direcciones del IPS, revisten la naturaleza de cargos de confianza, por tanto, son por definición, de libre disponibilidad y no generan estabilidad en los mismos, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que, en estas condiciones el Consejo de Administración acuerda otorgar su parecer favorable;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Designar en carácter de interino al Dr. Marcos Esteban Martínez Pavón, con C.I. N° 1.861.193, como Director de la Dirección de Gestión Médica, dependiente de la Gerencia de Salud del Instituto de Previsión Social, con las remuneraciones correspondientes al cargo, conforme al marco legal vigente, a partir de la fecha de la presente Resolución, en

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-026/2026**

reemplazo del Lic. Juan Manuel Scavone Ávalos, con C.I. N° 3.298.664, quien pasará a cumplir otras funciones en el Instituto.-----

2°) Dar las gracias al Lic. Juan Manuel Scavone Ávalos, con C.I. N° 3.298.664, por el desempeño en sus funciones como Director de la Dirección de Gestión Médica, dependiente de la Gerencia de Salud del Instituto de Previsión Social.-----

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SCjo/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.